

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

“Por la cual se Otorga permiso de aprovechamiento forestal único de CUARENTA Y NUEVE (49) árboles”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE **CVS**.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio con Radicado No. 20191102310 del 06 de septiembre de 2019, el señor LIBARDO JOSE LOPEZ JIMENEZ, identificado con la cédula número 11.003.275 Expedida en Montería, en calidad de Representante Legal de la Empresa Concretos del Sinú S.A solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal único de varios árboles para desarrollar proyecto denominado “URBANIZACIÓN BERLÍN”, ubicado en la vía que conduce al Corregimiento las Palomas, Municipio de Montería.

Mediante Oficio con Radicado CVS No. 20192105769 del 17 de octubre de 2019, la CAR – CVS, envía oficio de liquidación por concepto de evaluación ambiental.

Mediante Oficio con Radicado No. 20191104210 del 15 de noviembre de 2019, la Empresa Concretos del Sinú S.A., anexa recibo de pago por concepto de evaluación ambiental.

Mediante Auto N° 338 del 29 de noviembre de 2019 se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal único ante la CAR – CVS.

El día 27 de enero de 2020 se realiza visita de inspección de verificación, por medio del cual se rinde el presente concepto técnico.

Conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y sus disposiciones dadas para los Aprovechamientos Forestales Únicos en el manual de procedimientos y los términos de referencia elaborados por la Corporación, se presenta algunos apartes que se tuvieron en cuenta para la evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por el la Empresa Concretos del Sinú S.A.

Que mediante Decreto 1076 del 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo N° 94 del 12 de agosto de 2008, se da la facultad al Director General para delegar estas actividades de aprovechamiento forestal.

Que mediante acuerdo No.94 de 12 de agosto de 2008, el Consejo Directivo autorizo

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge **CVS**, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el trámite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el decreto 1076 de 2015.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo N°. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario de la CAR-CVS, **DELIMBERTO PEREZ RICARDO**, rindió informe técnico de visita N° CT 2020 - 143 de fecha 06 de Julio del 2020, avalado por la Ingeniera Forestal Contratista Convenio Udistrital -CVS, **LORENA PEREZ GALEANO**, y la Bióloga Contratista Convenio Omacha – CVS, **MARIA LUISA SANCHEZ BANDA** señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACIÓN: Departamento de Córdoba, Municipio de Montería, Barrio Sucre ubicado entre la Carrera 3 W # 1-57. Localizado en las coordenadas: 8°44'43.13"N - 75°54'26.47"O.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto se encuentra localizado en el Municipio de Montería, en el Departamento de Córdoba, Colombia. Al norte limita con el municipio de Cereté, Puerto Escondido y San Pelayo; al este con San Carlos y Planeta Rica; al sur con Tierralta y Valencia; al oeste con el departamento de Antioquia y los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdoba.

“PROYECTO URBANIZACIÓN BERLÍN”, se localiza en la zona urbana de municipio de Montería, en la siguiente dirección y coordenadas:

Tabla 1. Localización del polígono de intervención

BARRIO	DIRECCIÓN	COORDENADAS	
		X	Y
Sucre	CARRERA 3 W # 1-57	8°44'43.13"N	75°54'26.47"O
		8°44'40.53"N	75°54'29.32"O
		8°44'38.36"N	75°54'21.76"O
		8°44'35.06"N	75°54'23.63"O

Sistema de coordenadas WGS 84

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

A continuación, se observa una general de la localización del proyecto:



Imagen 1. Localización general en el municipio de Montería.

El aprovechamiento forestal se llevará dentro del área de diseño del proyecto, para este caso un área aproximada de 2,64 hectáreas. El predio es de propiedad privada de la empresa CONSORCIO DEL SINÚ S.A.

EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANIZACIÓN BERLÍN**, solicitado por **CONCRETOS DEL SINÚ S.A** representado por el señor **LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ**, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SEIS (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, y el restante es que No es aplicable para este tipo de aprovechamiento. 72

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verificó una muestra del inventario forestal al 100 %, se evidencian que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas; los individuos están ubicados Departamento de Córdoba, Municipio de Montería, Barrio los Colores, ubicado entre la Carrera 3 W # 1-57.

Las principales especies que se encuentran en la zona son: Roble (*Tabebuia rosea*), Vara de Humo (*Cordia alliodora*), Teca (*Tectona grandis*), Campano (*Albizia saman*) y Camajon (*Sterculia apetala*).

En la visita se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de + 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

La inspección y verificación fueron acompañadas dos ingenieros consultores de la empresa Concreto del Sinú; se corroboró la existencia del inventario forestal de 64 individuos forestales arbóreos comprendidos en la Carrera 3 W # 1-57, Localizado en las coordenadas: 8°44'43.13"N - 75°54'26.47"O.



Imagen 2. Cobertura Vegetal presente en el área de intervención

En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos de uso residencial y presentan un arreglo geométrico típico del área. Presentan cobertura vegetal típica del bosque seco tropical (bs-T).

π

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020



Imagen 3. Uso del suelo actual e infraestructuras presentes en área de intervención.

En la visita se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de ± 2 cm en términos de DAP, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.



Imagen 4. Verificación de las especies, variables dendrometrías y localización en área del Proyecto

**INFORMACIÓN DE NÚMERO DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN ÁRBOLES
SOLICITADOS PARA TALA**

Se verificaron un total de sesenta y cuatro (64) individuos a talar, en la Tabla 2, se observan los individuos a talar con su especie, Diámetro a la altura del pecho, altura total, coordenadas y volumen total. Se evidencia la necesidad de talar los arbóreos

72

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

de acuerdo con 3 criterios:

Estado fitosanitario: Se encontró que independientemente de la solicitud de tala existen seis (6) individuos arbóreos presentan afectaciones fitosanitarias en su fuste y sus ramas presentando necrosis, pigmentación pardo-amarillenta, afectación de dosel, individuos muertos en pie e individuos con pudrición.

Tala por diseño: Igualmente se encuentra que cuarenta y un (41) individuos arbóreos que requieren tala por diseño del proyecto es decir principalmente por la adecuación de los andenes, de acuerdo a los diseños se evidencia que los árboles se localizan dentro de los 1,20 m (andén y bordillo) medidos a partir del borde de la vía.

Riesgo de volcamiento: igualmente (2) individuos arbóreos requieren tala por presentar un grado inclinación del 40%, generando un riesgo de volcamiento.

Imagen 4. Individuos arbóreos con afectaciones en fitosanitarias.



Imagen 5. Individuos arbóreos con riesgo de volcamiento

72

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020



De igual forma se encontró que existen 15 individuos arbóreos que no requieren intervención silvicultura de tala dado que no cumplen con los criterios anteriores.

Tabla 2. Árboles solicitados para Tala (Nombre común, Nombre científico, Diámetro a la altura del pecho (m), Altura total (m), Volumen (m3), Actividad y Observación).

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,36	0,43	16	1,53	-75,90682200	8,74382410	Tala	Buenas condiciones	
2	Cieba bonga	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	1,66	0,53	16	2,28	-75,90684300	8,74385260	Tala	Buenas condiciones	
3	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,62	0,52	17	2,31	-75,90684200	8,74383170	Tala	Buenas condiciones	
4	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,30	0,41	17	1,49	-75,90696300	8,74398880	Tala	Buenas condiciones	
5	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,38	0,44	17	1,67	-75,90699300	8,74386550	Tala	Buenas condiciones	
6	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,34	0,43	17	1,58	-75,90697800	8,74387010	Tala	Buenas condiciones	
7	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,02	0,32	17	0,91	-75,90700600	8,74386050	Tala	Buenas condiciones	
8	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,06	0,34	17	0,99	-75,90701600	8,74385690	Tala	Buenas condiciones	
9	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	0,89	0,28	17	0,70	-75,90703800	8,74371930	Tala	Buenas condiciones	
10	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,96	0,31	17	0,81	-75,90710800	8,74371010	Tala	Buenas condiciones	72

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
11	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,13	0,36	17	1,12	-75,90714500	8,74370510	Tala	Buenas condiciones	
12	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,25	0,40	18	1,45	-75,90701400	8,74370210	Tala	Buenas condiciones	
13	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,05	0,33	18	1,03	-75,90702700	8,74364780	Tala	Buenas condiciones	
14	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,01	0,32	18	0,95	-75,90708767	8,74365227	Tala	Buenas condiciones	
15	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,06	0,34	18	1,05	-75,90703500	8,74369980	Tala	Buenas condiciones	
16	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,24	0,39	18	1,43	-75,90712222	8,74366775	Tala	Buenas condiciones	
17	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,82	0,26	14	0,49	-75,90714200	8,74369610	Tala	Buenas condiciones	
18	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	0,92	0,29	18	0,79	-75,90714600	8,74370340	Tala	Buenas condiciones	
19	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,80	0,25	17	0,56	-75,90712700	8,74372200	Tala	Buenas condiciones	
20	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,99	0,32	15	0,76	-75,90710600	8,74388170	Tala	Buenas condiciones	
21	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,01	0,32	18	0,95	-75,90711600	8,74378860	Tala	Buenas condiciones	
22	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,88	0,28	16	0,64	-75,90717000	8,74380650	Tala	Buenas condiciones	
23	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,33	0,42	18	1,65	-75,90703900	8,74388040	Tala	Buenas condiciones	
24	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,45	0,46	18	1,96	-75,90727300	8,74391680	Tala	Buenas condiciones	
25	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,14	0,36	18	1,21	-75,90727300	8,74397250	Tala	Buenas condiciones	
26	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,32	0,42	18	1,62	-75,90702836	8,74387146	Tala	Buenas condiciones	
27	Ceiba roja	Malvaceae	<i>Pachira quinata</i>	1,53	0,49	10	1,21	-75,90702900	8,74388500	Tala	Buenas condiciones	
28	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,55	0,81	16	5,38	-75,90684340	8,74416484	Tala	Buenas condiciones	
29	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,70	0,86	16	6,03	-75,90698100	8,74464390	Tala	Afectado	Putridon del fuste
30	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	0,89	0,28	11	0,45	-75,90695700	8,74457260	Tala	Buenas condiciones	
31	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,10	0,67	14	3,19	-75,90737700	8,74442480	Tala	Buenas condiciones	
32	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	1,17	0,37	14	0,99	-75,90763100	8,74428100	Tala	Buenas condiciones	

RL

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
33	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,00	0,00	14	0,00	-75,90776900	8,74443940	Tala	Buenas condiciones	
34	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,30	0,41	10	0,87	-75,90787800	8,74445770	Tala	Afectado	Pudricion del fuste
35	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,19	0,38	11	0,81	-75,90651700	8,74406760	Tala	Buenas condiciones	
36	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,42	0,45	11	1,15	-75,90634900	8,74427740	Tala	Buenas condiciones	
37	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,15	0,37	11	0,75	-75,90653600	8,74427410	Tala	Buenas condiciones	
38	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,97	0,63	12	2,41	-75,90617000	8,74401690	Tala	Buenas condiciones	
39	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,80	0,57	14	2,35	-75,90619000	8,74381780	Tala	Buenas condiciones	
40	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	0,64	0,20	14	0,30	-75,90629000	8,74385690	Tala	Buenas condiciones	
41	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,38	0,44	15	1,48	-75,90655527	8,74364339	Tala	Buenas condiciones	
42	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,20	0,38	17	1,27	-75,90659327	8,74368049	Tala	Buenas condiciones	
43	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,03	0,33	12	0,66	-75,90665400	8,74361590	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
44	Guanabano	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,55	0,18	5,5	0,09	-75,90656200	8,74356490	Tala	Afectado	Pudricion de la corteza
45	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,52	0,48	18	2,15	-75,90657700	8,74361530	Tala	Afectado	Pudricion del fuste
46	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,93	0,30	8	0,36	-75,90658100	8,74358480	Tala	Buenas condiciones	
47	Guayaba agria	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,68	0,22	5	0,12	-75,90665000	8,74341650	Tala	Buenas condiciones	
48	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,87	0,28	5	0,20	-75,90659200	8,74343440	Tala	Buenas condiciones	
49	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,80	0,25	9	0,30	-75,90673500	8,74348240	Tala	Afectado	Pudricion del fuste
50	Palma cola de zorro	Arecaceae	<i>Wodyetia bifurcata</i>	0,76	0,24	8	0,24	-75,90659700	8,74343000	Tala	Buenas condiciones	
51	Guayaba agria	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,83	0,26	8	0,29	-75,90672500	8,74333000	Tala	Buenas condiciones	
52	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	1,06	0,34	11	0,64	-75,90672200	8,74354700	Tala	Buenas condiciones	
53	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,82	0,26	11	0,38	-75,90691400	8,74331370	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
54	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,32	0,42	14	1,26	-75,90670000	8,74327100	Tala	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
55	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	0,68	0,22	13	0,31	-75,90666700	8,74316030	Tala	Buenas condiciones	
56	Orejero	Leguminosae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,16	0,37	16	1,11	-75,90608700	8,74402520	Tala	Afectado	Pudrición de la corteza
57	Orejero	Leguminosae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,70	0,22	14	0,35	-75,90603100	8,74412360	Tala	Buenas condiciones	
58	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	0,92	0,29	17	0,74	-75,90606800	8,74409740	Tala	Buenas condiciones	
59	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	2,10	0,67	17	3,88	-75,90612900	8,74397050	Tala	Buenas condiciones	
60	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,18	0,38	15	1,08	-75,90649696	8,74318969	Tala	Buenas condiciones	
61	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	0,63	0,20	12	0,25	-75,90648000	8,74316660	Tala	Buenas condiciones	
62	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	0,95	0,30	14	0,65	-75,90664000	8,74316960	Tala	Buenas condiciones	
63	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	0,69	0,22	6	0,15	-75,90662976	8,74319769	Tala	Buenas condiciones	
64	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	0,68	0,22	4,5	0,11	-75,90653600	8,74317520	Tala		
TOTAL							75,87					

Por lo que de los 64 individuos arbóreos solicitados para tala se recomiendan 49, es decir restar 15 individuos los cuales no cumplen con ninguno de los criterios anteriores, al localizarse en zona verde del proyecto no es necesario ni recomendable autorizar la tala de los mismos. Estos individuos corresponden con el ID: 39, 40, 42, 46, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64. Por lo que finalmente la tabla de individuos recomendados para tala se presenta en la tabla número 3.

Tabla 3. Individuos arbóreos recomendados para tala (Nombre común, Nombre científico, Diámetro a la altura del pecho (m), Altura total (m), Volumen (m3), Actividad y Observación)

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	1	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,36	0,43	16	1,53	-75,90682200	8,74382410	Tala	Buenas condiciones	
2	2	Cieba bonga	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	1,66	0,53	16	2,28	-75,90684300	8,74385260	Tala	Buenas condiciones	
3	3	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,62	0,52	17	2,31	-75,90684200	8,74383170	Tala	Buenas condiciones	
4	4	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,30	0,41	17	1,49	-75,90696300	8,74398880	Tala	Buenas condiciones	
5	5	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,38	0,44	17	1,67	-75,90699300	8,74386550	Tala	Buenas condiciones	
6	6	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,34	0,43	17	1,58	-75,90697800	8,74387010	Tala	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
7	7	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,02	0,32	17	0,91	-75,90700600	8,74386050	Tala	Buenas condiciones	
8	8	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,06	0,34	17	0,99	-75,90701600	8,74385690	Tala	Buenas condiciones	
9	9	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	0,89	0,28	17	0,70	-75,90703800	8,74371930	Tala	Buenas condiciones	
10	10	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,96	0,31	17	0,81	-75,90710800	8,74371010	Tala	Buenas condiciones	
11	11	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,13	0,36	17	1,12	-75,90714500	8,74370510	Tala	Buenas condiciones	
12	12	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,25	0,40	18	1,45	-75,90701400	8,74370210	Tala	Buenas condiciones	
13	13	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,05	0,33	18	1,03	-75,90702700	8,74364780	Tala	Buenas condiciones	
14	14	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,01	0,32	18	0,95	-75,90708767	8,74365227	Tala	Buenas condiciones	
15	15	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,06	0,34	18	1,05	-75,90703500	8,74369980	Tala	Buenas condiciones	
16	16	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,24	0,39	18	1,43	-75,90712222	8,74366775	Tala	Buenas condiciones	
17	17	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,82	0,26	14	0,49	-75,90714200	8,74369610	Tala	Buenas condiciones	
18	18	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	0,92	0,29	18	0,79	-75,90714600	8,74370340	Tala	Buenas condiciones	
19	19	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,80	0,25	17	0,56	-75,90712700	8,74372200	Tala	Buenas condiciones	
20	20	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,99	0,32	15	0,76	-75,90710600	8,74388170	Tala	Buenas condiciones	
21	21	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,01	0,32	18	0,95	-75,90711600	8,74378860	Tala	Buenas condiciones	
22	22	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,88	0,28	16	0,64	-75,90717000	8,74380650	Tala	Buenas condiciones	
23	23	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,33	0,42	18	1,65	-75,90703900	8,74388040	Tala	Buenas condiciones	
24	24	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,45	0,46	18	1,96	-75,90727300	8,74391680	Tala	Buenas condiciones	
25	25	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,14	0,36	18	1,21	-75,90727300	8,74397250	Tala	Buenas condiciones	
26	26	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,32	0,42	18	1,62	-75,90702836	8,74387146	Tala	Buenas condiciones	
27	27	Ceiba roja	Malvaceae	<i>Pachira quinata</i>	1,53	0,49	10	1,21	-75,90702900	8,74388500	Tala	Buenas condiciones	
28	28	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,55	0,81	16	5,38	-75,90684340	8,74416484	Tala	Buenas condiciones	
29	29	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,70	0,86	16	6,03	-75,90698100	8,74464390	Tala	Afectado	Putrididad del fuste
30	30	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	0,89	0,28	11	0,45	-75,90695700	8,74457260	Tala	Buenas condiciones	
31	31	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,10	0,67	14	3,19	-75,90737700	8,74442480	Tala	Buenas condiciones	
32	32	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	1,17	0,37	14	0,99	-75,90763100	8,74428100	Tala	Buenas condiciones	
33	33	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,00	0,00	14	0,00	-75,90776900	8,74443940	Tala	Buenas condiciones	
34	34	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,30	0,41	10	0,87	-75,90787800	8,74445770	Tala	Afectado	Putrididad del fuste
35	35	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,19	0,38	11	0,81	-75,90651700	8,74406760	Tala	Buenas condiciones	
36	36	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,42	0,45	11	1,15	-75,90634900	8,74427740	Tala	Buenas condiciones	
37	37	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,15	0,37	11	0,75	-75,90653600	8,74427410	Tala	Buenas condiciones	
38	38	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,97	0,63	12	2,41	-75,90617000	8,74401690	Tala	Buenas condiciones	
39	41	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,38	0,44	15	1,48	-75,90655527	8,74364339	Tala	Buenas condiciones	
40	43	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,03	0,33	12	0,66	-75,90665400	8,74361590	Tala	Buenas condiciones	Inclinado

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
41	44	Guanabano	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,55	0,18	5,5	0,09	-75,90656200	8,74356490	Tala	Afectado	Pudrición de la corteza
42	45	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,52	0,48	18	2,15	-75,90657700	8,74361530	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
43	47	Guayaba agria	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,68	0,22	5	0,12	-75,90665000	8,74341650	Tala	Buenas condiciones	
44	48	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,87	0,28	5	0,20	-75,90659200	8,74343440	Tala	Buenas condiciones	
45	49	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,80	0,25	9	0,30	-75,90673500	8,74348240	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
46	50	Palma cola de zorro	Arecaceae	<i>Wodyetia bifurcata</i>	0,76	0,24	8	0,24	-75,90659700	8,74343000	Tala	Buenas condiciones	
47	52	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	1,06	0,34	11	0,64	-75,90672200	8,74354700	Tala	Buenas condiciones	
48	53	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,82	0,26	11	0,38	-75,90691400	8,74331370	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
49	56	Orejero	Leguminosae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,16	0,37	16	1,11	-75,90608700	8,74402520	Tala	Afectado	Pudrición de la corteza
TOTAL								62,54					

**TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL
DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE
AGOSTO DE 2018.**

Dentro de las especies caracterizadas se encuentran 2 especies muy especiales, 4 especies especiales y 8 especies categorizada como otras.

Especie	m3	Carácter
<i>Pachira quinata</i>	1,21	Muy especial
<i>Swietenia macrophylla</i>	0,64	Muy especial
Total	1,85	
Especie	m3	Carácter
<i>Ceiba pentandra</i>	2,28	Especial
<i>Cordia alliodora</i>	14,88	Especial
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,11	Especial
<i>Sterculia apetala</i>	4,29	Especial
Total	22,56	

Especie	m3	Carácter
<i>Albizia saman</i>	15,59	Otras especies

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

Especie	m3	Carácter
<i>Annona muricata</i>	0,09	Otras especies
<i>Cocos nucifera</i>	0,88	Otras especies
<i>Mangifera indica</i>	0,66	Otras especies
<i>Psidium araca</i>	0,12	Otras especies
<i>Tabebuia rosea</i>	13,95	Otras especies
<i>Tectona grandis</i>	6,6	Otras especies
<i>Wodyetia bifurcata</i>	0,24	Otras especies
Total	38,13	

Tabla 4. Tasa por concepto de aprovechamientos únicos.

Tarifa mínima 2020	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CU M	Variable de nacionalidad	CDR B	CEB	CE	CC E	CA A	FR			
31586,34	1,25	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	2,375	\$ 75.017,6	1,85	\$ 138.782,48
					Especial	1,7		1,5	\$ 48.695,6	22,56	\$ 1.098.572,91
					Otras especies	1		1,3	\$ 39.482,9	38,13	\$ 1.505.483,93

Para un total de **SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (62,54 m³)** de madera, debe cancelar **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.742.839,32)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221- 2 del Banco de Bogotá.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISÉIS PESOS (\$ 1.371.016)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS.

- IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA**

Consultando la resolución 1912 del 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las listas del Instituto Alexander von Humboldt, el libro rojo de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

plantas de Colombia y las resoluciones de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, se identificó que, en el área de estudio, un individuo en categoría de amenaza de la especie Caoba (*Swietenia macrophylla*), cabe aclarar que la especie fue sembrada y no es producto de la regeneración natural.

**• IDENTIFICACIÓN POR CONFLICTO DE USO EN EL ÁREA LOCAL
MUNICIPIO DE MONTERÍA**

En atención a su solicitud, comedidamente me permito indicar que, una vez realizada la georreferenciación de las coordenadas referidas en la Nota Interna, 20203100168 sobre verificación de las determinantes ambientales y luego de consultadas las fuentes de información de la Corporación se pudo constatar que:

- El polígono en verificación NO se encuentra localizado dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Según la zonificación ambiental del POMCA del Río Sinú, el polígono en verificación está categorizada como Protección Ambiental Cuerpos Hídricos en un 11.5%, Áreas de Prevención Amenazas Inundaciones en un 41.5%, y Áreas de Recuperación Ambiental Sistemas Productivos No Acordes en un 47% el polígono solicitado se encuentra en zona amenaza MUY BAJA por Movimiento en Masa.
- Según el estudio de amenazas de EAFIT el polígono solicitado se encuentra en zona de amenaza MEDIA ALTA por inundación.
- Según el POT vigente del municipio de Montería, el polígono solicitado se encuentra en zona con uso del suelo ÁREA URBANA INTEGRAL y tratamiento urbanístico DESARROLLO POR NORMAS EN ÁREAS URBANAS.

Es importante resaltar que la franja de protección para los cauces de ríos, quebradas, arroyos y demás cuerpos de agua sean permanentes o no, deben ser como máximo de 30 metros después de la cota máxima de inundación al lado y lado del cuerpo de agua, por ende, se debe restringir cualquier uso diferente al de conservación (Decreto 2811 de 1974 Art. 83).

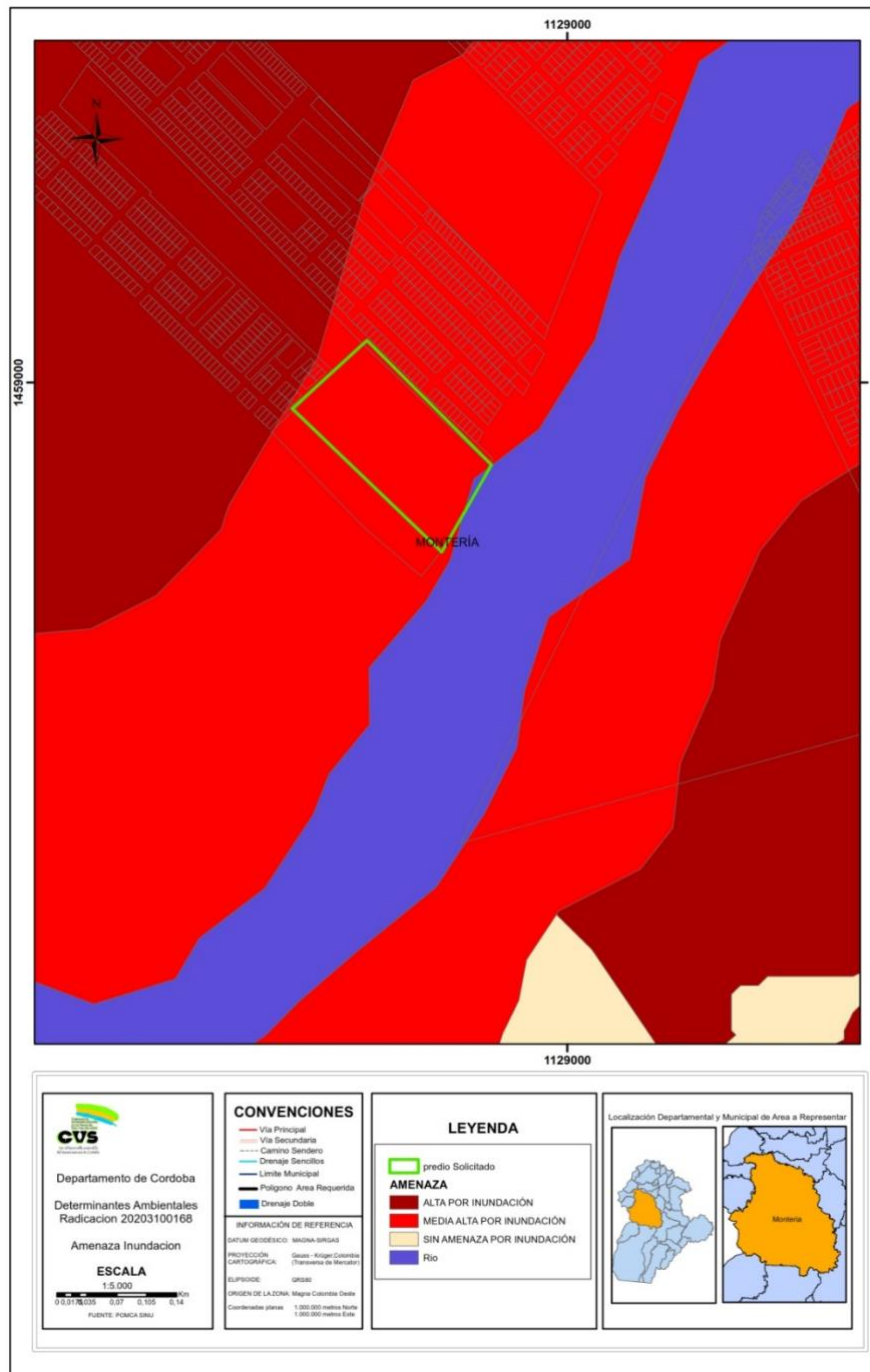


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

Mapa 1. Inundación.

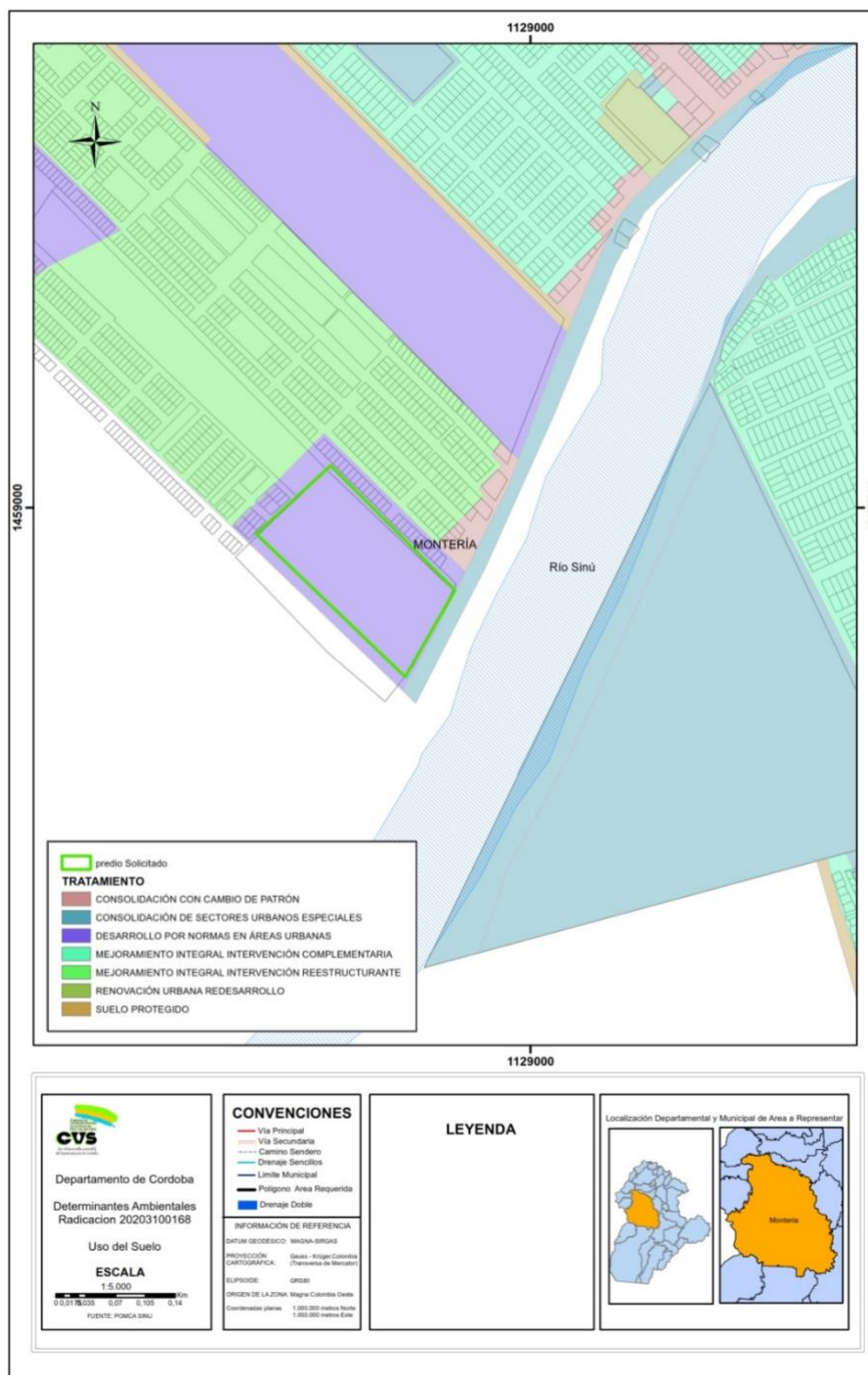


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

Mapa 2. Tratamientos urbanísticos.

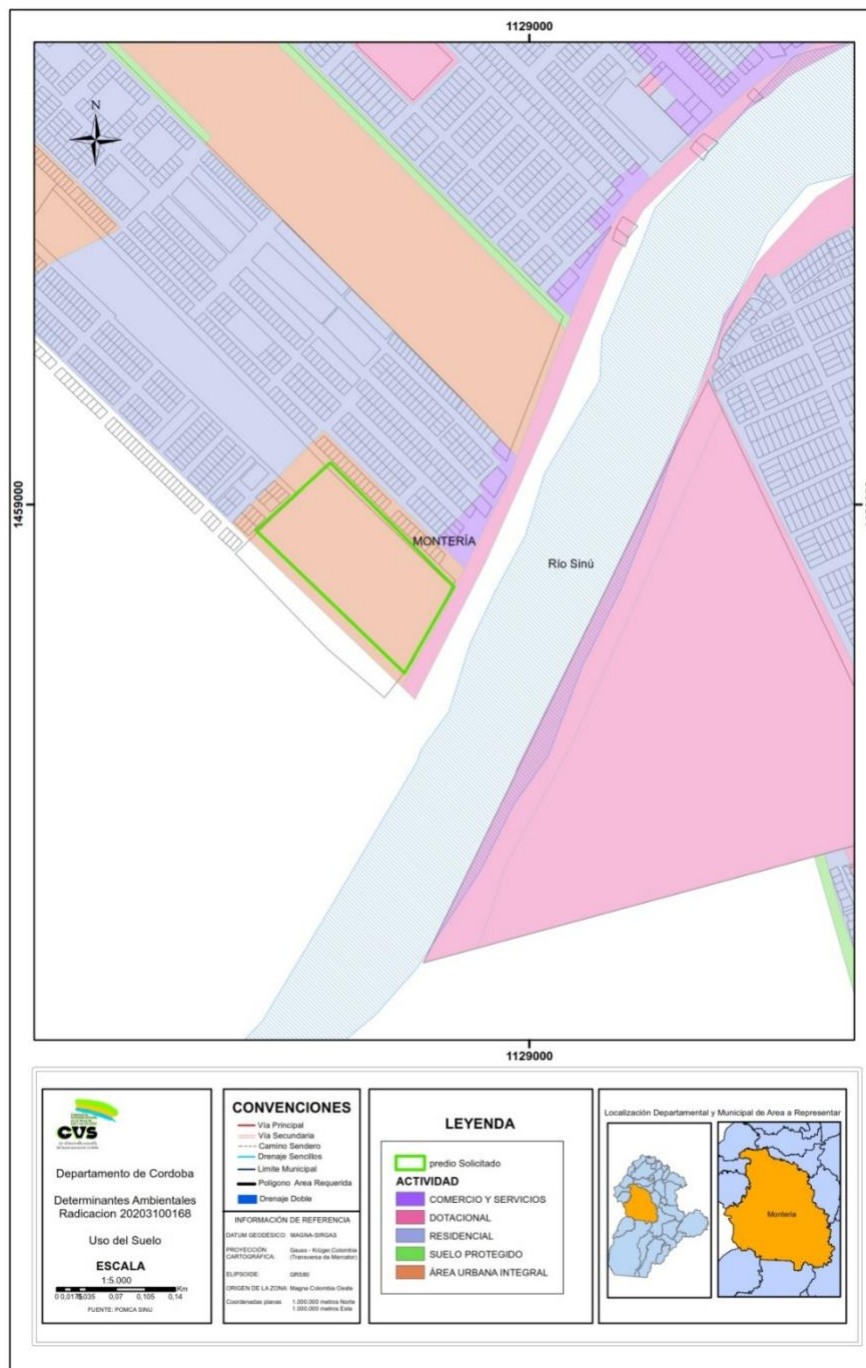


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

Mapa 3. Uso del suelo POT



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

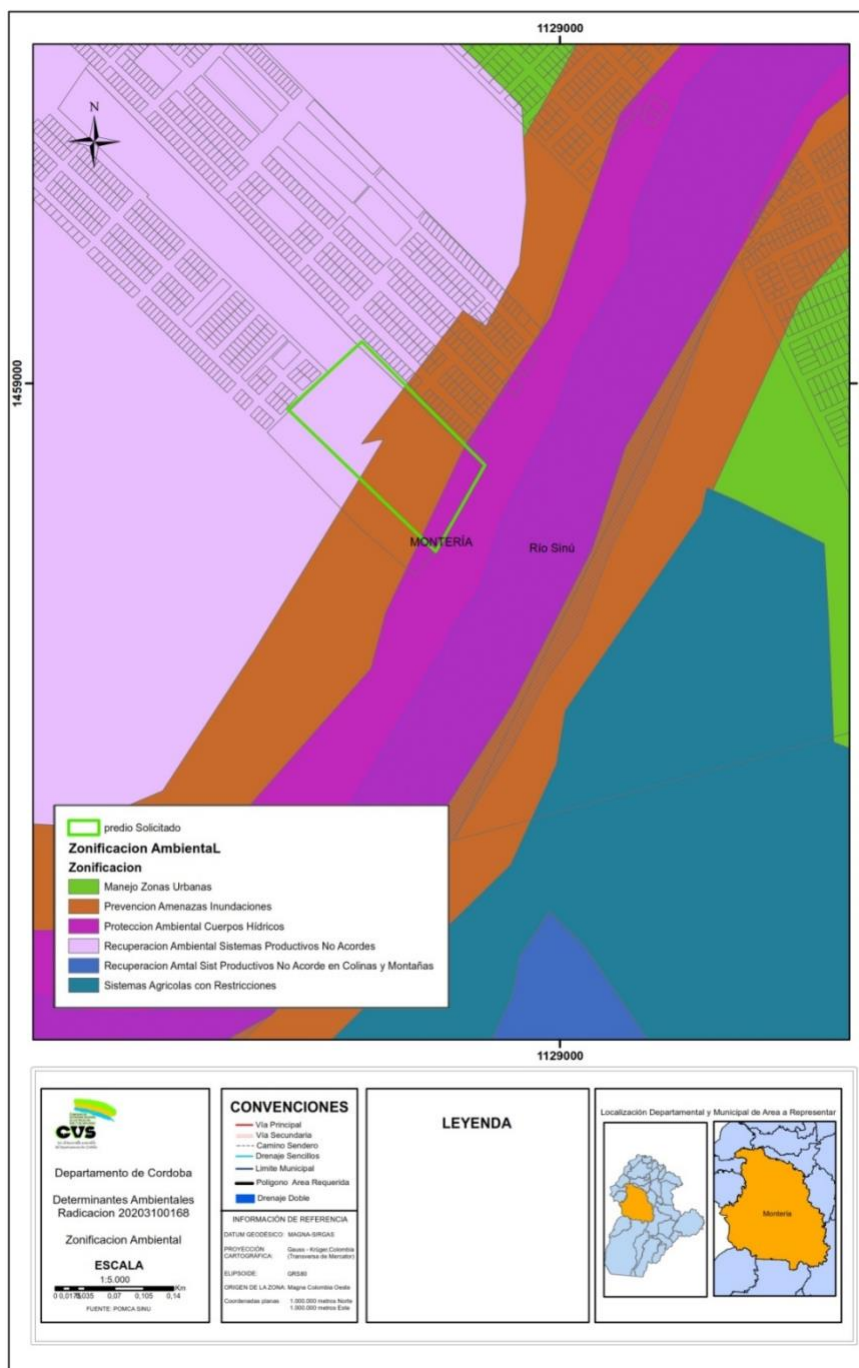
FECHA: 10 JUL 2020

Mapa 4. Zonificación Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020



CONCLUSIONES

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

Luego de realizar la evaluación del **EVALUACIÓN DE SOLICITUD DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANIZACIÓN BERLÍN**, solicitado por **CONCRETOS DEL SINÚ S.A** representado por el Señor **LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ**, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SEIS (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, y el restante es que no es aplicable para este tipo de aprovechamiento.

RECOMENDACIONES

Autorizar, al **Sr. LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ** en calidad de Representante Legal de la empresa **CONCRETOS DEL SINÚ S.A**, para el aprovechamiento forestal de **CUARENTA Y NUEVE (49)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (62,54 m³)** metros cúbicos de madera, para el desarrollo del proyecto “**URBANIZACIÓN BERLÍN**”.

Tabla 5. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Árboles	Volumen (m³)
2,64	49	62,54 m³

A continuación, se relacionan la tabla de individuos arbóreos autorizados para la tala

Tabla 7. Listado de individuos autorizados para tala

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	1	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,36	0,43	16	1,53	-75,90682200	8,74382410	Tala	Buenas condiciones	
2	2	Cieba bongra	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	1,66	0,53	16	2,28	-75,90684300	8,74385260	Tala	Buenas condiciones	
3	3	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,62	0,52	17	2,31	-75,90684200	8,74383170	Tala	Buenas condiciones	
4	4	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,30	0,41	17	1,49	-75,90696300	8,74398880	Tala	Buenas condiciones	
5	5	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,38	0,44	17	1,67	-75,90699300	8,74386550	Tala	Buenas condiciones	
6	6	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,34	0,43	17	1,58	-75,90697800	8,74387010	Tala	Buenas condiciones	
7	7	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,02	0,32	17	0,91	-75,90700600	8,74386050	Tala	Buenas condiciones	
8	8	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,06	0,34	17	0,99	-75,90701600	8,74385690	Tala	Buenas condiciones	
9	9	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	0,89	0,28	17	0,70	-75,90703800	8,74371930	Tala	Buenas condiciones	
10	10	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,96	0,31	17	0,81	-75,90710800	8,74371010	Tala	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
11	11	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,13	0,36	17	1,12	-75,90714500	8,74370510	Tala	Buenas condiciones	
12	12	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,25	0,40	18	1,45	-75,90701400	8,74370210	Tala	Buenas condiciones	
13	13	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,05	0,33	18	1,03	-75,90702700	8,74364780	Tala	Buenas condiciones	
14	14	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,01	0,32	18	0,95	-75,90708767	8,74365227	Tala	Buenas condiciones	
15	15	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,06	0,34	18	1,05	-75,90703500	8,74369980	Tala	Buenas condiciones	
16	16	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,24	0,39	18	1,43	-75,90712222	8,74366775	Tala	Buenas condiciones	
17	17	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,82	0,26	14	0,49	-75,90714200	8,74369610	Tala	Buenas condiciones	
18	18	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	0,92	0,29	18	0,79	-75,90714600	8,74370340	Tala	Buenas condiciones	
19	19	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,80	0,25	17	0,56	-75,90712700	8,74372200	Tala	Buenas condiciones	
20	20	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,99	0,32	15	0,76	-75,90710600	8,74388170	Tala	Buenas condiciones	
21	21	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,01	0,32	18	0,95	-75,90711600	8,74378860	Tala	Buenas condiciones	
22	22	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,88	0,28	16	0,64	-75,90717000	8,74380650	Tala	Buenas condiciones	
23	23	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,33	0,42	18	1,65	-75,90703900	8,74388040	Tala	Buenas condiciones	
24	24	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,45	0,46	18	1,96	-75,90727300	8,74391680	Tala	Buenas condiciones	
25	25	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,14	0,36	18	1,21	-75,90727300	8,74397250	Tala	Buenas condiciones	
26	26	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,32	0,42	18	1,62	-75,90702836	8,74387146	Tala	Buenas condiciones	
27	27	Ceiba roja	Malvaceae	<i>Pachira quinata</i>	1,53	0,49	10	1,21	-75,90702900	8,74388500	Tala	Buenas condiciones	
28	28	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,55	0,81	16	5,38	-75,90684340	8,74416484	Tala	Buenas condiciones	
29	29	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,70	0,86	16	6,03	-75,90698100	8,74464390	Tala	Afectado	Pudricion del fuste
30	30	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	0,89	0,28	11	0,45	-75,90695700	8,74457260	Tala	Buenas condiciones	
31	31	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,10	0,67	14	3,19	-75,90737700	8,74442480	Tala	Buenas condiciones	
32	32	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	1,17	0,37	14	0,99	-75,90763100	8,74428100	Tala	Buenas condiciones	
33	33	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,00	0,00	14	0,00	-75,90776900	8,74443940	Tala	Buenas condiciones	
34	34	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,30	0,41	10	0,87	-75,90787800	8,74445770	Tala	Afectado	Pudricion del fuste
35	35	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,19	0,38	11	0,81	-75,90651700	8,74406760	Tala	Buenas condiciones	
36	36	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,42	0,45	11	1,15	-75,90634900	8,74427740	Tala	Buenas condiciones	
37	37	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,15	0,37	11	0,75	-75,90653600	8,74427410	Tala	Buenas condiciones	
38	38	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,97	0,63	12	2,41	-75,90617000	8,74401690	Tala	Buenas condiciones	
39	41	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,38	0,44	15	1,48	-75,90655527	8,74364339	Tala	Buenas condiciones	
40	43	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,03	0,33	12	0,66	-75,90665400	8,74361590	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
41	44	Guanabano	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,55	0,18	5,5	0,09	-75,90656200	8,74356490	Tala	Afectado	Pudrición de la corteza
42	45	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,52	0,48	18	2,15	-75,90657700	8,74361530	Tala	Afectado	Pudricion del fuste
43	47	Guayaba agria	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,68	0,22	5	0,12	-75,90665000	8,74341650	Tala	Buenas condiciones	
44	48	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,87	0,28	5	0,20	-75,90659200	8,74343440	Tala	Buenas condiciones	

R

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
45	49	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,80	0,25	9	0,30	-75,90673500	8,74348240	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
46	50	Palma cola de zorro	Arecaceae	<i>Wodyetia bifurcata</i>	0,76	0,24	8	0,24	-75,90659700	8,74343000	Tala	Buenas condiciones	
47	52	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	1,06	0,34	11	0,64	-75,90672200	8,74354700	Tala	Buenas condiciones	
48	53	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,82	0,26	11	0,38	-75,90691400	8,74331370	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
49	56	Orejero	Leguminosae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,16	0,37	16	1,11	-75,90608700	8,74402520	Tala	Afectado	Pudrición de la corteza
TOTAL								62,54					

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).

- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la **Sr. LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONCRETOS DEL SINÚ S.A**, que, como compensación, de acuerdo a la resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico. En este sentido, en los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas del área de intervención.

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal único es de **DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO (2,64) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de 1650 árboles.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el **“Programa de Compensación”**, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación de acuerdo al Manual de Componente biótico, conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
2. Objetivos y alcance del plan de compensación.
3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.
4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.
5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.
6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.
9. Plan operativo y de inversiones del plan de compensación.
10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.
11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.
12. Propuesta de manejo a largo plazo.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado pueden ser comercializados conforme a lo indicado en el capítulo de destino de productos forestales del Plan de aprovechamiento forestal, con relación a los residuos producto del aprovechamiento forestal que no sean repicados en el suelo debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos para su recolección y adecuada disposición.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE FAUNA

Después de evaluar las medidas para el manejo de fauna silvestre presentadas por la empresa Concretos del Sinú, para el “**PROYECTO URBANIZACIÓN BERLÍN**”, se puede concluir lo siguiente:

Aprobar las acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate citadas en las fichas técnicas de Ahuyentamiento y Reubicación de Fauna para la para el manejo de fauna silvestre presentadas por la empresa Concretos del Sinú, para el “**PROYECTO URBANIZACIÓN BERLÍN**”: siluetas de aves y animales depredadores, papel metalizado (cintas de colores), e inhabilitación de nidos.

En cuanto al procedimiento de reubicación de fauna silvestre, la empresa Concretos del Sinú, propone como área receptora sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, sin embargo, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran, se considera procedente reubicar los ejemplares en la Ronda Centro, municipio de Montería.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados al área del proyecto, días antes de la intervención de las zonas se deben implementar las medidas de ahuyentamiento de fauna empleando las estipuladas y propuestas en el Plan por parte de la empresa Concretos del Sinú, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Esto incluye la metodología a emplear para la reubicación de nidos de aves con huevos o pichones, madrigueras y/o crías de mamíferos, entre otros.
- La empresa Concretos del Sinú deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Se debe realizar una supervisión y recolección de información diaria cerca del avance de actividades de tala y descapote del área de estudio, un control de registros que permitan detectar alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios que minimicen el impacto al componente Biótico. Estos registros deben ser presentados a la CVS, durante las visitas de control y seguimiento y estar avalados por el asistente técnico.
- Adicionalmente, La empresa Concretos del Sinú deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de la ejecución del Proyecto.
- La empresa Concretos del Sinú deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- La empresa Concretos del Sinú deberá presentar un cronograma de actividades con anticipación (no menor a 8 días) a la Corporación, para tener conocimiento de los procedimientos de reubicación de fauna silvestre.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- Para estas actividades la empresa Concretos del Sinú deberá reportar ante la CVS, las coordenadas de este sitio para su verificación a través de visita de campo.
- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

- Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 123.
- Los responsables de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, deben reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de ejecución del plan.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;

b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;

c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que a través de la resolución N°. 1-7001 del 22 de marzo de 2013, el Director General de la CVS, estableció las Tasas y Derechos por conceptos de Permisos para el Aprovechamiento Forestal en el área del Departamento de Córdoba.

Tabla No. De acuerdo a los incrementos volumétricos a la fecha por concepto del aprovechamiento forestal se obtiene la siguiente tasa de aprovechamiento de:

Tabla 6. Tasa por concepto de aprovechamiento únicos

Tarifa mínima 2020	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CU M	Variable de nacionalidad	CDR B	CEB	CE	CC E	CA A	FR			
31586,34	1,25	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	2,375	\$ 75.017,6	1,85	\$ 138.782,48

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

					Especial	1,7		1,5	\$ 48.695,6	22,56	\$ 1.098.572,91
					Otras especies	1		1,3	\$ 39.482,9	38,13	\$ 1.505.483,93

De acuerdo a la tabla anterior el señor **LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ**, Identificado con la cedula 11.003.275 Expedida en Montería, en calidad de Representante Legal de la Empresa Concretos del Sinú S.A, se encontró que el valor a pagar por concepto de aprovechamiento forestal es de **SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (62,54 m³)** de madera, debe cancelar **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.742.839,32)**, Dicho valor deberá ser cancelado previo al aprovechamiento de los árboles identificados en el inventario por parte de la empresa solicitante, y en un tiempo no superior a CINCO (05) días una vez ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se otorga el Aprovechamiento Forestal Único.

Que para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada y durante los tres (03) años de mantenimiento, tiempo que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el señor **LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ**, Identificado con la cedula 11.003.275 Expedida en Montería, en calidad de Representante Legal de la Empresa Concretos del Sinú S.A, deberá cancelar anualmente a la CVS con aumento en base al IPC, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIESEISES PESOS (\$1.371.016)**, Según lo establecido por la Resolución No. 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.*

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico N° CT 2020 - 143 de fecha 06 de Julio del 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por el señor **LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ**, Identificado con la cedula 11.003.275 Expedida en Montería, en calidad de Representante Legal de la Empresa Concretos del Sinú S.A, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ**, Identificado con la cedula 11.003.275 Expedida en Montería, en calidad de Representante Legal de la Empresa Concretos del Sinú S.A, para la TALA de 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

CUARENTA Y NUEVE (49), árboles que corresponden a un total de **SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (62,54 m³)** metros cúbicos de madera ubicado en el Departamento de Córdoba, Municipio de Montería, Barrio Sucre ubicado entre la Carrera 3 W # 1-57. Localizado en las coordenadas: 8°44'43.13"N - 75°54'26.47"O.

Árboles autorizados para aprovechamiento.

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	1	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,36	0,43	16	1,53	-75,90682200	8,74382410	Tala	Buenas condiciones	
2	2	Cieba bongá	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	1,66	0,53	16	2,28	-75,90684300	8,74385260	Tala	Buenas condiciones	
3	3	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	1,62	0,52	17	2,31	-75,90684200	8,74383170	Tala	Buenas condiciones	
4	4	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,30	0,41	17	1,49	-75,90696300	8,74398880	Tala	Buenas condiciones	
5	5	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,38	0,44	17	1,67	-75,90699300	8,74386550	Tala	Buenas condiciones	
6	6	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,34	0,43	17	1,58	-75,90697800	8,74387010	Tala	Buenas condiciones	
7	7	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,02	0,32	17	0,91	-75,90700600	8,74386050	Tala	Buenas condiciones	
8	8	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,06	0,34	17	0,99	-75,90701600	8,74385690	Tala	Buenas condiciones	
9	9	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	0,89	0,28	17	0,70	-75,90703800	8,74371930	Tala	Buenas condiciones	
10	10	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,96	0,31	17	0,81	-75,90710800	8,74371010	Tala	Buenas condiciones	
11	11	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,13	0,36	17	1,12	-75,90714500	8,74370510	Tala	Buenas condiciones	
12	12	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,25	0,40	18	1,45	-75,90701400	8,74370210	Tala	Buenas condiciones	
13	13	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,05	0,33	18	1,03	-75,90702700	8,74364780	Tala	Buenas condiciones	
14	14	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,01	0,32	18	0,95	-75,90708767	8,74365227	Tala	Buenas condiciones	
15	15	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,06	0,34	18	1,05	-75,90703500	8,74369980	Tala	Buenas condiciones	
16	16	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,24	0,39	18	1,43	-75,90712222	8,74366775	Tala	Buenas condiciones	
17	17	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,82	0,26	14	0,49	-75,90714200	8,74369610	Tala	Buenas condiciones	
18	18	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	0,92	0,29	18	0,79	-75,90714600	8,74370340	Tala	Buenas condiciones	
19	19	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,80	0,25	17	0,56	-75,90712700	8,74372200	Tala	Buenas condiciones	
20	20	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,99	0,32	15	0,76	-75,90710600	8,74388170	Tala	Buenas condiciones	
21	21	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,01	0,32	18	0,95	-75,90711600	8,74378860	Tala	Buenas condiciones	
22	22	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,88	0,28	16	0,64	-75,90717000	8,74380650	Tala	Buenas condiciones	
23	23	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,33	0,42	18	1,65	-75,90703900	8,74388040	Tala	Buenas condiciones	
24	24	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,45	0,46	18	1,96	-75,90727300	8,74391680	Tala	Buenas condiciones	
25	25	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,14	0,36	18	1,21	-75,90727300	8,74397250	Tala	Buenas condiciones	
26	26	Vara de humo	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	1,32	0,42	18	1,62	-75,90702836	8,74387146	Tala	Buenas condiciones	
27	27	Ceiba roja	Malvaceae	<i>Pachira quinata</i>	1,53	0,49	10	1,21	-75,90702900	8,74388500	Tala	Buenas condiciones	
28	28	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,55	0,81	16	5,38	-75,90684340	8,74416484	Tala	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
29	29	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,70	0,86	16	6,03	-75,90698100	8,74464390	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
30	30	Camajon	Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	0,89	0,28	11	0,45	-75,90695700	8,74457260	Tala	Buenas condiciones	
31	31	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	2,10	0,67	14	3,19	-75,90737700	8,74442480	Tala	Buenas condiciones	
32	32	Campano	Leguminosae	<i>Albizia saman</i>	1,17	0,37	14	0,99	-75,90763100	8,74428100	Tala	Buenas condiciones	
33	33	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	0,00	0,00	14	0,00	-75,90776900	8,74443940	Tala	Buenas condiciones	
34	34	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,30	0,41	10	0,87	-75,90787800	8,74445770	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
35	35	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,19	0,38	11	0,81	-75,90651700	8,74406760	Tala	Buenas condiciones	
36	36	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,42	0,45	11	1,15	-75,90634900	8,74427740	Tala	Buenas condiciones	
37	37	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,15	0,37	11	0,75	-75,90653600	8,74427410	Tala	Buenas condiciones	
38	38	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,97	0,63	12	2,41	-75,90617000	8,74401690	Tala	Buenas condiciones	
39	41	Teca	Lamiaceae	<i>Tectona grandis</i>	1,38	0,44	15	1,48	-75,90655527	8,74364339	Tala	Buenas condiciones	
40	43	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,03	0,33	12	0,66	-75,90665400	8,74361590	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
41	44	Guanabano	Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	0,55	0,18	5,5	0,09	-75,90656200	8,74356490	Tala	Afectado	Pudrición de la corteza
42	45	Roble	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	1,52	0,48	18	2,15	-75,90657700	8,74361530	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
43	47	Guayaba agria	Myrtaceae	<i>Psidium araca</i>	0,68	0,22	5	0,12	-75,90665000	8,74341650	Tala	Buenas condiciones	
44	48	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,87	0,28	5	0,20	-75,90659200	8,74343440	Tala	Buenas condiciones	
45	49	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,80	0,25	9	0,30	-75,90673500	8,74348240	Tala	Afectado	Pudrición del fuste
46	50	Palma cola de zorro	Arecaceae	<i>Wodyetia bifurcata</i>	0,76	0,24	8	0,24	-75,90659700	8,74343000	Tala	Buenas condiciones	
47	52	Caoba	Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	1,06	0,34	11	0,64	-75,90672200	8,74354700	Tala	Buenas condiciones	
48	53	Coco	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	0,82	0,26	11	0,38	-75,90691400	8,74331370	Tala	Buenas condiciones	Inclinado
49	56	Orejero	Leguminosae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,16	0,37	16	1,11	-75,90608700	8,74402520	Tala	Afectado	Pudrición de la corteza
TOTAL								62,54					

Los cuales se encuentran debidamente identificados, enumerados, de acuerdo a las recomendaciones realizadas durante la visita y están ubicados en el área referenciada.

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a TRES (03) meses una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

La Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud NO se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hacen aptos para el comercio.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar al señor **LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificado con la cédula 11.003.275 Expedida en Montería, en calidad de Representante Legal de la Empresa Concretos del Sinú S.A, que, como compensación, de acuerdo a la resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico. En este sentido, en los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas del área de intervención.

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal único es de **DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO (2,64) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de 1650 árboles.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el “**Programa de Compensación**”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de CINCO (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación de acuerdo al Manual de Componente biótico, conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
2. Objetivos y alcance del plan de compensación.
3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.
4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.
5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.
9. Plan operativo y de inversiones⁵ del plan de compensación.
10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.
11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.
12. Propuesta de manejo a largo plazo.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas. 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado pueden ser comercializados conforme a lo indicado en el capítulo de destino de productos forestales del Plan de aprovechamiento forestal, con relación a los residuos producto del aprovechamiento forestal que no sean repicados en el suelo debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos para su recolección y adecuada disposición.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE FAUNA

Después de evaluar las medidas para el manejo de fauna silvestre presentadas por la empresa Concretos del Sinú, para el “**PROYECTO URBANIZACIÓN BERLÍN**”, se puede concluir lo siguiente:

Aprobar las acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate citadas en las fichas técnicas de Ahuyentamiento y Reubicación de Fauna para la para el manejo de fauna silvestre presentadas por la empresa Concretos del Sinú, para el “**PROYECTO URBANIZACIÓN BERLÍN**”: siluetas de aves y animales depredadores, papel metalizado (cintas de colores), e inhabilitación de nidos.

En cuanto al procedimiento de reubicación de fauna silvestre, la empresa Concretos del Sinú, propone como área receptora sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, sin embargo, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran, se considera procedente reubicar los ejemplares en la Ronda Centro, municipio de Montería.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados al área del proyecto, días antes de la intervención de las zonas se deben implementar las medidas de ahuyentamiento de fauna empleando las estipuladas y propuestas en el Plan por parte de la empresa Concretos del Sinú, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Esto incluye la metodología a emplear para la reubicación de nidos de aves con huevos o pichones, madrigueras y/o crías de mamíferos, entre otros.
- La empresa Concretos del Sinú deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

- Se debe realizar una supervisión y recolección de información diaria cerca del avance de actividades de tala y descapote del área de estudio, un control de registros que permitan detectar alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios que minimicen el impacto al componente Biótico. Estos registros deben ser presentados a la CVS, durante las visitas de control y seguimiento y estar avalados por el asistente técnico.
- Adicionalmente, La empresa Concretos del Sinú deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de la ejecución del Proyecto.
- La empresa Concretos del Sinú deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- La empresa Concretos del Sinú deberá presentar un cronograma de actividades con anticipación (no menor a 8 días) a la Corporación, para tener conocimiento de los procedimientos de reubicación de fauna silvestre.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- Para estas actividades la empresa Concretos del Sinú deberá reportar ante la CVS, las coordenadas de este sitio para su verificación a través de visita de campo.
- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
- Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 123.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

- Los responsables de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, deben reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de ejecución del plan.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO CUARTO: El solicitante del permiso el señor **LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificado con la cédula 11.003.275 Expedida en Montería, en calidad de Representante Legal de la Empresa Concretos del Sinú S.A, cancelarán dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del presente acto administrativo a la Corporación las tasas De acuerdo a los incrementos volumétricos a la fecha, por concepto del aprovechamiento forestal se obtiene la siguiente tasa de aprovechamiento de **SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (62,54 m³)** de madera, debe cancelar **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.742.839,32)**, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 438-512212.

ARTÍCULO QUINTO: Para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada y durante los cinco años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del presente acto administrativo la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS (\$1.371.016)**, este valor deberá ser cancelado anualmente los cinco primeros días de cada año con aumento en base al IPC, los cuales deberán ser cancelados en Bancolombia, cuenta de ahorros No. 68068925952 a nombre de CVS.

ARTÍCULO SEXTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. *Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.*

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución a el señor **LIBARDO JOSE LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificado con la cédula 11.003.275 Expedida en Montería, en calidad de Representante Legal de la Empresa Concretos del Sinú S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El permiso otorgado tendrá vigencia por CINCO AÑOS donde se realizarán actividades de aprovechamiento forestal, limpieza, aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la medida compensatoria impuesta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que se le hará seguimiento al programa 

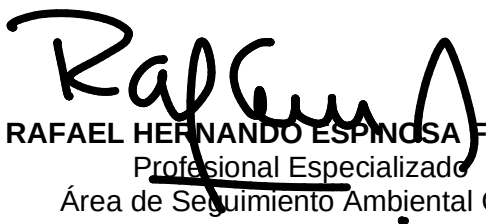
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 053

FECHA: 10 JUL 2020

de compensación y el de conservación y hasta que este sea realizado en debida forma tal y como se indica en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS